

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

108**MADRID NÚMERO 76****EDICTO**

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, secretaria del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Que en este Juzgado, y con número 480 de 2011, se siguen autos de divorcio contencioso a instancias de doña Virginia Pinto López, y en su nombre y representación la procuradora doña Pilar Gema Pinto Campos, contra don Fernando Eduardo Fernández Fuenzalida, declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 111 de 2013

Magistrada-juez de primera instancia, doña María José Romero Suárez.—En Madrid, a 28 de febrero de 2013.

La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia del número 76 de los de Madrid, ha visto los autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado al número 480 de 2011, a instancias de doña Virginia Pinto López, representada por la procuradora de los tribunales doña Pilar Gema Pinto Campos, contra don Fernando Eduardo Fernández Fuenzalida.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Pilar Gema Pinto Campos, en nombre y representación de doña Virginia Pinto López, contra don Fernando Eduardo Fernández Fuenzalida, declarado en rebeldía procesal, acuerdo la disolución del matrimonio formado por doña Virginia Pinto López y don Fernando Eduardo Fernández Fuenzalida, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como los siguientes pronunciamientos:

La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial.

Ni se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don Fernando Eduardo Fernández Fuenzalida, en paradero desconocido, expido el presente edicto en Madrid, a 12 de marzo de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/9.586/13)

